CAR 23/07/2026 14:15
Al Contestar cite este No.: **20263072698**
Origen: Dirección de Talento Humano
Destino:Oficina Asesora de Planeación
Anexos: Fol: 1

CUNDINAMARCA

MEMORANDO DTH

Bogotá, 23 de julio de 2026

PARA: LUCIA OBANDO VEGA
Jefe Oficina Asesora de Planeación - OAP

DE: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: Respuesta al radicado 20263072417: Solicitud insuficiencia de personal.

Respetada Doctora:

En atención a la solicitud que usted formuló ante esta Dirección mediante el Memorando No. 20263072417, respetuosamente me permito informarle que no es procedente la expedición de la certificación sobre no disponibilidad de personal en planta para personas jurídicas, toda vez que dicho documento tiene como finalidad acreditar la insuficiencia de personal de planta dentro de la entidad para el desarrollo de determinadas actividades, constituyéndose un requisito previo para la contratación de personas naturales. En consecuencia, este certificado no aplica cuando el contratista corresponde a una persona jurídica.

Como el contrato de prestación de servicios que pretende suscribir la Oficina Asesora de Planeación obedece a razones diferentes a la no existencia de personal suficiente en planta a la luz de las disposiciones del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 de 2015, para este caso en particular, no es necesaria la expedición de certificación alguna por parte de la Dirección de Talento Humano

Atentamente,

OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora de Talento Humano

Elaboró: Luz Angela Rodriguez Rodriguez / DTH